

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-2022-06001

31 de octubre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S.A.** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155602742 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, tenedora del 100% de las acciones de **MERCANTIL BANCO, S.A.** y **MERCANTIL CAPITAL, S.A.**;

Que, **MERCANTIL BANCO, S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada por esta Superintendencia para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.P. No 208-2007 de 14 de diciembre de 2007.

Que, **MERCANTIL CAPITAL, S.A.**, es una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita a Folio 155727166, de la sección mercantil del Registro Público de Panamá;

Que, **MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Bancario No. 1-2004, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2021, solicitó la no objeción de esta Superintendencia para llevar a cabo un proceso de reorganización corporativa dentro del mismo grupo bancario, mediante la transferencia del 100% de las acciones de **MERCANTIL BANCO, S.A.**, de propiedad de **MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S.A.**, a favor de **MERCANTIL CAPITAL, S.A.**

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S.A.** no merece objeciones; y,

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo Bancario No. 1-2004 en referencia, corresponde a la Superintendencia de Bancos otorgar la no objeción a los trasposos dentro del mismo grupo económico que representen una reorganización corporativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar a **MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S.A.** la no objeción para llevar a cabo el proceso de reorganización corporativa a lo interno del grupo bancario, mediante la transferencia del 100% de las acciones de **MERCANTIL BANCO, S. A.**, de propiedad de **MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S.A.**, a favor de **MERCANTIL CAPITAL, S.A.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Artículo 13 del Acuerdo Bancario No. 1-2004, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2021.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

